

0000009



PODER GENERAL

POMA S.A.S, una Sociedad por acciones simplificada constituida y existente bajo las leyes de la República de Francia con su oficina principal en 109 Rue Aristide Bergès 38 340 VOREPPE y debidamente representada en este acto por el señor Jean SOUCHAL, mayor de edad, de nacionalidad francesa, identificado con pasaporte N° 06V95286 en su calidad de Presidente del Directorio (Represente Legal) , y debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia según consta en la Resolución de fecha 29 de Junio de 2016 (de aquí en adelante referida como la **Compañía o POMA S.A.S**), por este instrumento otorga poder general que es amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Doctora Paulina Durango Campana, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, de profesión Abogada, portadora de la cédula de ciudadanía, número 1707305890, con domicilio principal en la ciudad de Quito DM, República de Ecuador (de aquí en adelante referida como la **Apoderada General**), de manera que pueda en nombre de POMA S.A.S, ejercer los siguientes poderes:

1.- De acuerdo con los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías de Ecuador, la Apoderada General está autorizada para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias ante las autoridades ecuatorianas con el fin de registrar (domiciliar) la sucursal de la Compañía en Ecuador, así como para representarla como su Apoderada General una vez que fuere establecida, con el poder para cumplir con las obligaciones asumidas por la sucursal de la Compañía.

La Apoderada General está autorizada para actuar por la sucursal de la Compañía en juicios, como demandante o demandada, y, por lo tanto, está investida con todas las prerrogativas y poderes inherentes a Apoderados Legales, incluyendo aquellos establecidos en el Código Orgánico General de Procesos.

2.- Gestionar todos los negocios de la sucursal de la Compañía, interviniendo en los actos, asuntos y transacciones, ya sean presentes o futuros, con amplia administración y disposición de poderes, hasta que el poder sea revocado por escrito por un representante legal de POMA S.A.S.

3.- Celebrar con autorización escrita previa de POMA S.A.S todo tipo de convenios o contratos relacionados a actividades operacionales de la sucursal de POMA S.A.S, incluyendo como ejemplo: contratos de estudios, de obra y construcción, de operación y mantenimiento, de compra y venta de bienes, asignación de derechos, contratos de seguros, de transporte, , de garantías comerciales, de carga, flete, y en general terminar, renovar, extender, asignar, transferir, modificar o cancelar tales convenios, así como cualquier otro que la sucursal de la Compañía pueda hasta este momento celebrar, firmar cualquier instrumento público o privado y llevar a cabo cualquier acto que pueda ser requerido en conexión con éste.

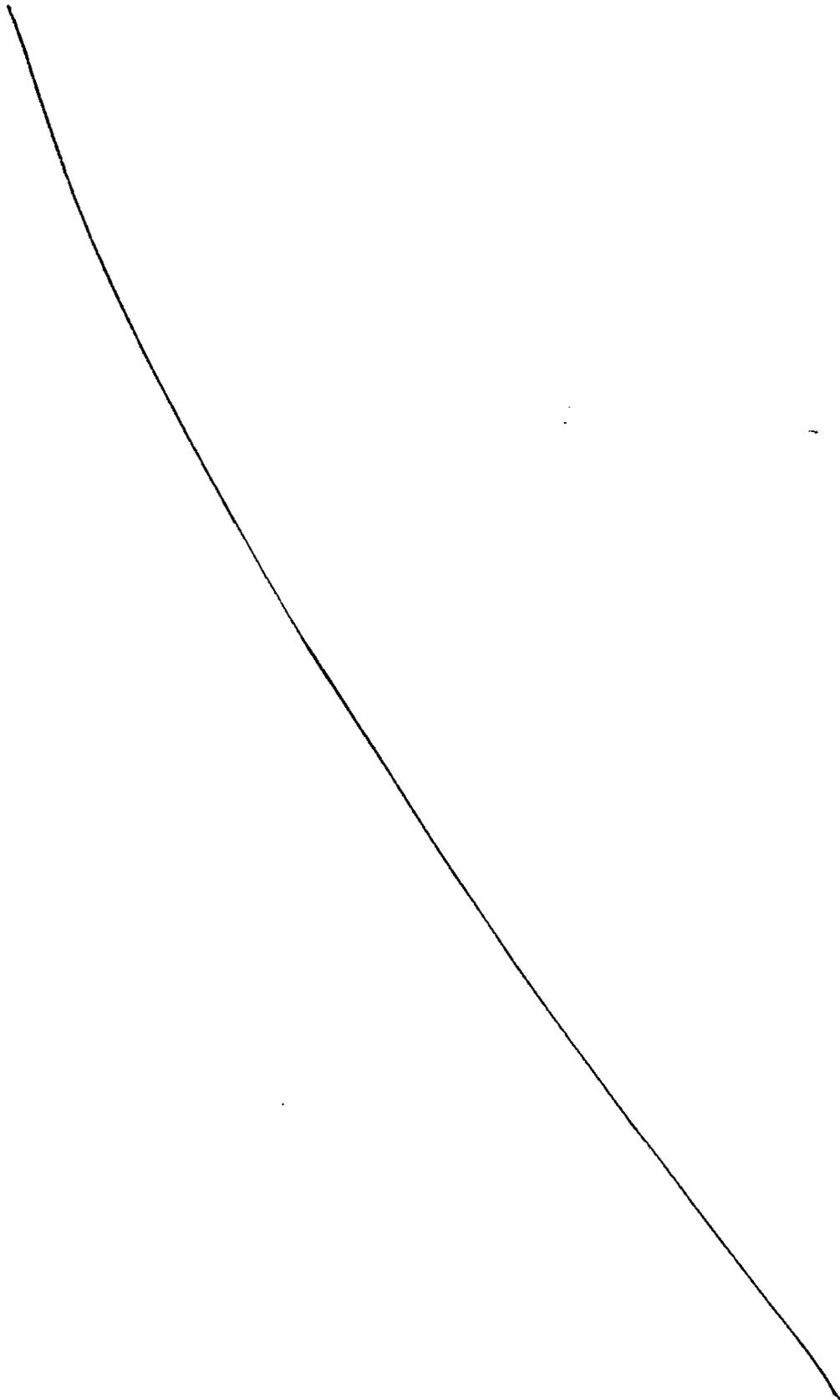


POMA SAS au capital de 2 000 000 € / TVA intracommunautaire FR 77055501902 / RCS Grenoble Siren 055 501 902 - APE 7112 B

Siège social - 109 rue Aristide Bergès - 38340 VOREPPE - France

Adresse postale - 109 rue Aristide Bergès - CS 30047 - 38341 VOREPPE Cedex

+33 476 28 70 00 - poma.info@poma.net - poma.net





0333010



4.- Importar o exportar maquinaria, materia prima y todo tipo de bienes y mercancías en conexión con el negocio de la sucursal en Ecuador, presentar aplicaciones y solicitudes en los asuntos relacionados con clasificación de aduanas y/o reembolso de impuestos aduaneros, firmar recibos y girar o endosar documentos que puedan ser requeridos de modo de llevar a cabo la mencionada operación, incluyendo conocimientos de embarque.

5.- Cobrar, demandar y recibir montos de monedas u órdenes de pago que se adeuden a la sucursal de la Compañía otorgando y firmando en cada caso los recibos, liberaciones y cancelaciones correspondientes en conexión con el negocio de la sucursal de la Compañía en Ecuador.

6.- Retirar de aduana, oficina de correos, oficinas de servicio de mensajería, compañías de transporte marítimo, fluvial, aéreo o terrestre las mercancías, equipaje, paquetes postales, valores, correos en general y presentar en cualquiera de tales oficinas o compañías todo tipo de solicitudes reclamos e informaciones que pueda requerirse por la sucursal de la Compañía.

7.- Llevar a cabo las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales para la protección de la sucursal de la Compañía, presentar y responder a demandas y reclamos contra usurpadores, falsificadores o contra tenedores o fabricantes de artículos que infringen sus nombres, marcas o patentes, para iniciar juicios por oposición y otros tipos de demandas relacionadas con la Propiedad Intelectual, ya sea como demandante o demandado; defender las marcas y patentes e interponer las protestas necesarias o solicitar la anulación de otras marcas o patentes que puedan afectarles.

8.- Abrir, cuentas con bancos establecidos en la República de Ecuador necesarios para celebrar transacciones como lo requería la operación de la Sucursal y siempre con previa autorización escrita de POMA S.A.S.

9.- Representar a la Sucursal ante las autoridades aduaneras, funcionarios de salud, nacional y municipal, gobierno nacional, gobiernos provinciales, territorio nacional, municipales y cualquier otro departamento o entidad de la República de Ecuador.

La Compañía otorga a la Apoderada General todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de las metas del presente, entendiéndose que, si este Poder General no hace expresa mención a una facultad, esto no debe implicar que la Apoderada General no tiene los poderes necesarios; por tanto, la Apoderada General podrá actuar y proceder como la sucursal de la Compañía lo haría ella misma.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays : FRANCE
- Le présent acte public
2. a été signé par : Stéphanie PLANTÉ
3. agissant en qualité de secrétaire
4. est revêtu du sceau/timbre de la Chambre de Commerce et d'Industrie de Grenoble (Isère)

Attesté

5. à Grenoble
6. le 14 septembre 2016
7. par M. Le Procureur Général de la Cour d'Appel de Grenoble

8. sous le n° 4149/16 G. AUGUSTE
9. sceau/timbre : AVOCAT GÉNÉRAL
10. signature :



Pour : L'EQUATEUR (3 pages)

"L'apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."